

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-279576- -1	FECHA: 2015-12-23 14:55:54
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS R. OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 15-279576- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 15636
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 2 a 5 7 y 9 hay resultados a alcanzar y/o funcionalidades donde mencionan: reivindicación 2 “...adecuado para apoyar sobre un ensanchamiento de la sección transversal de la vaina (12), impidiendo un movimiento de la vaina (12) en la dirección de extracción de la bala (11)”; reivindicación 3 “...

adecuados para mover el apoyo superior (52) linealmente en un sentido de acercamiento y de alejamiento respecto a la posición de extracción”; reivindicación 4 “...adecuada para sujetar la vaina (12) mediante el enclavamiento de dicha pestaña en el culote de la vaina (12)”; reivindicación 5 “...para rodear periféricamente al menos parcialmente la bala (11)”; reivindicación 7 “...de tal manera que una rotación del elemento pivotante respecto a una posición en la que el conjunto de garrilla (532) y resorte (533) se encuentra en equilibrio ha de vencer la fuerza de recuperación ejercida por el resorte (533)”; reivindicación 9 “...de modo que el apoyo superior (52) está en su posición inferior desde antes de que el cabezal de extracción de bala (53) entre en contacto con la bala (11) y empiece a moverse hacia arriba de nuevo después de que el cabezal de extracción de bala (53) haya extraído la bala (11)”; puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de esos resultados. Adicionalmente las funcionalidades (funciones realizadas) sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son solo los elementos estructurales los que definen la invención haciendo a las funcionalidades opcionales y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato. Adicionalmente se indica al solicitante que los aparatos se deben describir con los elementos estructurales físicos que hacen posible la realización de las funciones en vez de describirlo por medio de sus funciones. En conclusión, las funcionalidades no permiten definir una diferencia entre dos aparatos porque un mismo aparato puede realizar dos funciones diferentes y seguir siendo el mismo aparato.

- Las expresiones: “...medios motores” en las reivindicaciones 3 y 8; “...medios de retención” en las reivindicaciones 2 y 4; sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. se debe sustituir estas expresiones por términos precisos o rangos concretos de valores.
- El término: “al menos” en las reivindicaciones 4 a 6 es impreciso. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-29

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Rachid Ponce Vergel